

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>NÚMERO</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Número de Contrato: 050GYR035N02825-001-00

Número de Registro SAI: D5M0131

Contrato para la **Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 07 de abril al 09 de junio de 2025**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la empresa **PRAIMIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Carlos Alejandro Villarreal de la Garza**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio **97-710122024-192742**, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. La **Ing. Itzel Arriola Gutierrez**, Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
- I.5. El **Dr. Salvador Gómez García**, Titular de la **Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. La **Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera**, **Coordinadora de Nutrición y Dietética** de "**EL INSTITUTO**", de conformidad con el oficio de designación **209001/200100/JSPM/2025/0444**, de fecha **01 de abril 2025**, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Administradora del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. La **Lic. Edna Verónica Villalobos Torres**, **Supervisora de Nutrición y Dietética**, de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 07 de abril al 09 de junio de 2025**.
- I.9. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".  
  
"**EL INSTITUTO**" cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2025, autorizado mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio: **0000005217-2025**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>NÚMERO</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Unidos Mexicanos, 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54 fracción V, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento, en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

- I.11. Con fecha **07 de abril del 2025**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010**.
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:
  - II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **5,098**, de fecha **16 de noviembre de 2000**, pasada ante la fe del Licenciado **Raúl Pérez Maldonado del Bosque**, Notario Público número **121**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 24, de fecha 09 de enero de 2001.
  - II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Carlos Alejandro Villarreal de la Garza**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **5,761**, de fecha **19 de mayo del 2021**, pasada ante la fe del Licenciado **Gonzalo Galindo García**, Notario Público número **115**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a **la compra, venta, distribución, empaclado, refrigeración y conservación de toda clase de productos alimenticios**.
  - II.4. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **PRA001117B58**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número **[REDACTED]**
  - II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
  - II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**EL INSTITUTO**".
 

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "**EL INSTITUTO**" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"**EL PROVEEDOR**" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "**EL INSTITUTO**".
  - II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle **Apolo 516, Parque Industrial del Poniente Kalos, Santa Catarina, Nuevo León, código postal 66367**.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

Número de Contrato: 050GYR035N02825-001-00

2

Con fundamento en el Art. 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina registro patronal, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

MEXICO  
 La presente es copia de la minuta de la reunión de trabajo celebrada el día 11 de mayo de 2025, en la cual se acordó la celebración del presente contrato, el cual se otorga en virtud de la autorización contenida en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, y en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia. La minuta de la reunión de trabajo se encuentra en el expediente de este contrato, el cual se encuentra en el expediente de este contrato, el cual se encuentra en el expediente de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la entrega de los bienes por concepto de la **Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 07 de abril al 09 de junio de 2025**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1,055,439.00 (Un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,638,515.00 (Dos millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 08 días naturales tratándose de alimentos perecederos y 20 días naturales aquellos que no sean alimentos perecederos (abarrotes), la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sito en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato o convenio;
  - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

En caso de que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la licitación, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, Unidad de Control Metabólico Ambulatorio y Guarderías sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien; y deberán estar firmadas por el Administrador del Contrato, para el caso de facturas de Unidades Médicas Hospitalarias y la Unidad De Control Metabólico Ambulatoria, la Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética, y para el caso de facturas de Guarderías la Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández, Jefa del Departamento de Guarderías.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo numero 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a "EL INSTITUTO" que se mencionan en la cláusula primera, en el plazo y en los lugares señalados en el inciso b) del Anexo 5 (cinco) del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 07 de abril al 09 de junio de 2025.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 02 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, o bien, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, se aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas por los siguientes conceptos:

**a) Penas convencionales**

| Concepto                             | Término Considerado para la Entrega       | Unidad de medida para la pena                                  | Pena Convencional                                                   | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de la pena convencional |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Entrega de los productos solicitados | El señalado en la orden de compra o nd-15 | Por cada día de atraso, a razón del plazo original o de origen | 1% sobre el valor del precio de lo incumplido unitario antes de IVA | Nutricionista – Dietista                  | Administrador del contrato                                   |

**b) Deductivas**

| Concepto                             | Término Considerado para la Entrega       | Unidad de medida para la deducción                              | Deductiva                                                                 | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Entrega de los productos solicitados | El señalado en la orden de compra o nd-15 | Por cada hora de atraso, a razón del plazo original o de origen | 0.5% por cada hora de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA | Nutricionista – Dietista                  | Administrador de Contrato                         |
| Reposición de productos              | El señalado en la orden de compra o nd-15 | 24 horas posterior a la notificación del canje                  | 0.5% por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA  | Nutricionista – Dietista                  | Administrador de Contrato                         |

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 78, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Quando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Quando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Quando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Quando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Quando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 74, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administradora de Contrato"

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

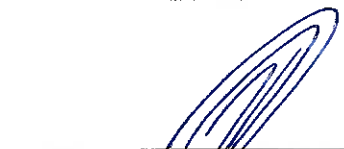
**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 21 del mes de abril de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**  
Representante Legal

  
Dra. Miralda Aguilar Patraca  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Nuevo León

**"EL PROVEEDOR"**

  
C. Carlos Alejandro Villarreal De La Garza  
PRAIMT, S.A. DE C.V.

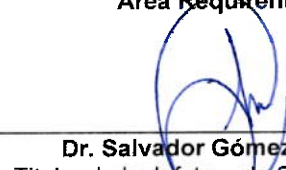
**"EL INSTITUTO"**

  
Ing. Itzel Arriola Gutierrez  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento  
Y Equipamiento

**Administradora del Contrato**

  
Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera  
Coordinadora de Nutrición y Dietética

**Área Requiriente**

  
Dr. Salvador Gómez García  
Titular de la Jefatura de Servicios de  
Prestaciones Médicas

**Área Técnica**

  
Lic. Edna Verónica Villalobos Torres  
Supervisora de Nutrición y Dietética



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

Anexo 1 (uno)

PRAMIT, S.A. DE C.V.  
APOLO 516-18 PATQUE IND. KALOS  
SANTA CATARINA N.L. MX CP. 86367

NOMBRE DEL LICITANTE: PRAMIT S.A. DE C.V.  
R.F.C.: PRAM117-258  
FABRICANTE: DISTRIBUIDOR: \_\_\_\_\_  
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: 811354165 CORREO ELECTRÓNICO: adelagaza@vigar.mx

No. EN COMPRAR:  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025



PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA EL ÁREA METROPOLITANA  
DEL 6 DE ABRIL AL 9 DE JUNIO DEL 2025  
4.24.1 inciso II) POBOLINES  
ÁREA METROPOLITANA

| Catálogo Viveres 2024 |     |     |      |    | DESCRIPCIÓN COMA                                 | ORDEN DE COMPRA                | PRECIO | TOTAL |      | PRECIO UNITARIO | TOTAL         |                 |
|-----------------------|-----|-----|------|----|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------|-------|------|-----------------|---------------|-----------------|
| PARTIDA               | EPS | QTN | ESP  | OP |                                                  |                                |        | MIN   | MAX  |                 | MONTO MÍNIMO  | MONTO MÁXIMO    |
| 1                     | 480 | 202 | 0101 | 01 | QUESO PANLA 1000 G                               | QUESO PANLA IN                 | KG     | 700   | 1790 | \$ 235.00       | \$ 166,500.00 | \$ 411,250.00   |
| 2                     | 481 | 202 | 0101 | 01 | QUESO AMERICANO EN SAL 1000 G                    | QUESO AMERICANO EN SAL         | KG     | 250   | 400  | \$ 340.00       | \$ 85,000.00  | \$ 136,000.00   |
| 3                     | 480 | 202 | 0205 | 01 | QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS 1000 G            | QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS | KG     | 500   | 1250 | \$ 270.00       | \$ 135,000.00 | \$ 337,500.00   |
| 4                     | 480 | 202 | 0206 | 01 | QUESO CHIRIMUJUA 1000 G                          | QUESO CHIRIMUJUA (TPO)         | KG     | 250   | 650  | \$ 350.00       | \$ 87,500.00  | \$ 227,500.00   |
| 5                     | 480 | 202 | 0206 | 01 | QUESO CHIRIMUJUA 1000 G                          | QUESO CHIRIMUJUA (TPO)         | KG     | 15    | 40   | \$ 350.00       | \$ 5,250.00   | \$ 14,000.00    |
| 6                     | 480 | 202 | 0208 | 01 | QUESO MANCHEGO 1000 G                            | QUESO MANCHEGO                 | KG     | 24    | 60   | \$ 230.00       | \$ 5,520.00   | \$ 13,800.00    |
| 7                     | 480 | 202 | 0209 | 01 | QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS 1000 G             | QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS  | KG     | 60    | 150  | \$ 310.00       | \$ 18,600.00  | \$ 46,500.00    |
| 8                     | 480 | 703 | 0210 | 01 | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (1000 ML)          | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA  | LITRO  | 700   | 1750 | \$ 150.00       | \$ 105,000.00 | \$ 262,500.00   |
| 9                     | 480 | 703 | 0210 | 01 | MANTIQUELLA SIN SAL (1000 G)                     | MANTIQUELLA SIN SAL            | KG     | 320   | 800  | \$ 230.00       | \$ 73,600.00  | \$ 184,000.00   |
| 10                    | 480 | 703 | 0201 | 01 | MANTIQUELLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL (100 G) | MANTIQUELLA SIN SAL IND. 100G  | KG     | 40    | 100  | \$ 235.00       | \$ 9,400.00   | \$ 23,500.00    |
| 11                    | 480 | 202 | 0302 | 01 | QUESO DANONA 1200 G                              | QUESO DANONA                   | KG     | 40    | 120  | \$ 250.00       | \$ 10,000.00  | \$ 30,000.00    |
| SUBTOTAL              |     |     |      |    |                                                  |                                |        |       |      |                 | \$ 612,620.00 | \$ 1,531,510.00 |
| IVA                   |     |     |      |    |                                                  |                                |        |       |      |                 |               |                 |
| TOTAL                 |     |     |      |    |                                                  |                                |        |       |      |                 | \$ 612,620.00 | \$ 1,531,510.00 |

| Catálogo Viveres 2024 |     |     |      |    | DESCRIPCIÓN COMA                             | ORDEN DE COMPRA               | PRECIO | TOTAL |     | PRECIO UNITARIO | TOTAL        |              |
|-----------------------|-----|-----|------|----|----------------------------------------------|-------------------------------|--------|-------|-----|-----------------|--------------|--------------|
| PARTIDA               | EPS | QTN | ESP  | OP |                                              |                               |        | MIN   | MAX |                 | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
| 1                     | 480 | 202 | 0801 | 01 | YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML) | YOGURT NATURAL LECHE DESCREM. | LITRO  | 267   | 665 | \$ 55.00        | \$ 14,685.00 | \$ 36,600.00 |
| SUBTOTAL              |     |     |      |    |                                              |                               |        |       |     |                 | \$ 14,685.00 | \$ 36,600.00 |
| IVA                   |     |     |      |    |                                              |                               |        |       |     |                 |              |              |
| TOTAL                 |     |     |      |    |                                              |                               |        |       |     |                 | \$ 14,685.00 | \$ 36,600.00 |

| Catálogo Viveres 2024 |     |     |      |    | DESCRIPCIÓN COMA                                | ORDEN DE COMPRA                | PRECIO | TOTAL |      | PRECIO UNITARIO | TOTAL         |               |
|-----------------------|-----|-----|------|----|-------------------------------------------------|--------------------------------|--------|-------|------|-----------------|---------------|---------------|
| PARTIDA               | EPS | QTN | ESP  | OP |                                                 |                                |        | MIN   | MAX  |                 | MONTO MÍNIMO  | MONTO MÁXIMO  |
| 1                     | 480 | 103 | 0301 | 01 | ASAJON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G. 7 AQ. 250 G | ASAJON DE PECHUGA DE PAVO      | KG     | 3000  | 2700 | \$ 225.00       | \$ 675,000.00 | \$ 607,500.00 |
| 2                     | 480 | 103 | 0302 | 01 | SALCHICHA DE PAVO VENA PEZ 40 G. PAQ. 500 G     | SALCHICHA DE PAVO VENA         | KG     | 392   | 880  | \$ 145.00       | \$ 56,840.00  | \$ 127,600.00 |
| 3                     | 480 | 525 | 0301 | 01 | SOYA PROCESADA (CHORISO VEGETARIANO) (1000 G)   | SOYA PROC. CHORISO VEGETARIANO | KG     | 25    | 70   | \$ 195.00       | \$ 4,875.00   | \$ 13,650.00  |
| 4                     | 480 | 703 | 0303 | 01 | TECHO (1000 G)                                  | TECHO                          | KG     | 40    | 100  | \$ 250.00       | \$ 10,000.00  | \$ 25,000.00  |
| SUBTOTAL              |     |     |      |    |                                                 |                                |        |       |      |                 | \$ 746,715.00 | \$ 753,750.00 |
| IVA                   |     |     |      |    |                                                 |                                |        |       |      |                 |               |               |
| TOTAL                 |     |     |      |    |                                                 |                                |        |       |      |                 | \$ 746,715.00 | \$ 753,750.00 |

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDE LISTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 1 (uno) ESTAS BASES:

NO MISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SON LAS QUE ME DEBEN A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

RE COTIZABE 100% DE LA DEMANDA  
MÍNIMA Y MÁXIMA SOLICITADA  
CARLOS ALEJANDRO VILLARREAL DE LA GARZA  
RESPONSABLE LEGAL

Con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la adquisición de los bienes este Instituto se deberá prestar la condición de precio fijo durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeta a actualización.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

PRAMIT, S.A. DE C.V.  
APOLO 516 -18 PATQUE IND. KALOS  
SANTA CATARINA, N.L. MX CP. 66367

NOMBRE DEL LICITANTE: PRAMIT, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: PRAD0117-838  
FABRICANTE: DISTRIBUIDOR: V  
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:  
TELÉFONO: 6113634165 CORREO ELECTRÓNICO: edelgarza@vigar.mx



No. EN COMPRA: AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025  
CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES PARA EL ÁREA FORÁNEA  
DEL 6 DE ABRIL AL 9 DE JUNIO DEL 2025  
4.24.1 (Incluye k) POBALINES  
ÁREAS FORÁNEAS

CARNES

DERIVADO DE LA LECTURA

| PARTIDA  | GPO | GEN | ESP  | DE | DESCRIPCIÓN CORTA                                | ORDEN DE COMPRA                | PES.  | TOTAL |     | PRECIO UNITARIO | TOTAL        |              |
|----------|-----|-----|------|----|--------------------------------------------------|--------------------------------|-------|-------|-----|-----------------|--------------|--------------|
|          |     |     |      |    |                                                  |                                |       | MIN   | MAX |                 | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 02 | QUESO PANELA 1000 G                              | QUESO PANELA (P)               | KG.   | 70    | 190 | \$ 235.00       | \$17,450.00  | \$44,650.00  |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 01 | QUESO MANCHEGO SIN SAL 1000 G                    | QUESO MANCHEGO SIN SAL         | KG.   | 20    | 50  | \$ 140.00       | \$2,800.00   | \$7,000.00   |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 00 | QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS RES 210 G. 180 G  | QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS | KG.   | 40    | 100 | \$ 210.00       | \$8,400.00   | \$21,000.00  |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 01 | QUESO CHIVAMULA 1000 G                           | QUESO CHIVAMULA (P)            | KG.   | 48    | 120 | \$ 350.00       | \$16,800.00  | \$42,000.00  |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 01 | QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS (1000 G)           | QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS  | KG.   | 18    | 45  | \$ 370.00       | \$6,660.00   | \$16,650.00  |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 00 | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (100 ML)           | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA  | LITRO | 84    | 210 | \$ 150.00       | \$12,600.00  | \$31,500.00  |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 00 | MANTIGUILLA SIN SAL (1000 G)                     | MANTIGUILLA SIN SAL            | KG.   | 32    | 80  | \$ 230.00       | \$7,360.00   | \$18,400.00  |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 00 | MANTIGUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL (100 G) | MANTIGUILLA SIN SAL IND. 100G. | KG.   | 10    | 25  | \$ 235.00       | \$2,350.00   | \$6,375.00   |
| SUBTOTAL |     |     |      |    |                                                  |                                |       |       |     |                 | \$73,750.00  | \$194,375.00 |
| IVA      |     |     |      |    |                                                  |                                |       |       |     |                 |              |              |
| TOTAL    |     |     |      |    |                                                  |                                |       |       |     |                 | \$73,750.00  | \$194,375.00 |

YOGURT

| PARTIDA  | GPO | GEN | ESP  | DE | DESCRIPCIÓN CORTA                            | ORDEN DE COMPRA             | PES.  | TOTAL |     | PRECIO UNITARIO | TOTAL        |              |
|----------|-----|-----|------|----|----------------------------------------------|-----------------------------|-------|-------|-----|-----------------|--------------|--------------|
|          |     |     |      |    |                                              |                             |       | MIN   | MAX |                 | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 01 | YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML) | YOGURT NATURAL LECHE DESCRE | LITRO | 18    | 70  | \$5             | \$1,540.00   | \$3,850.00   |
| SUBTOTAL |     |     |      |    |                                              |                             |       |       |     |                 | \$1,540.00   | \$3,850.00   |
| IVA      |     |     |      |    |                                              |                             |       |       |     |                 |              |              |
| TOTAL    |     |     |      |    |                                              |                             |       |       |     |                 | \$1,540.00   | \$3,850.00   |

EMBUTIDOS

| PARTIDA  | GPO | GEN | ESP  | DE | DESCRIPCIÓN CORTA                             | ORDEN DE COMPRA                | PES. | TOTAL |     | PRECIO UNITARIO | TOTAL        |              |
|----------|-----|-----|------|----|-----------------------------------------------|--------------------------------|------|-------|-----|-----------------|--------------|--------------|
|          |     |     |      |    |                                               |                                |      | MIN   | MAX |                 | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 00 | JAMON DE PICHUGA DE PAVO RES 25 G. PAQ. 250 G | JAMON DE PICHUGA DE PAVO       | KG.  | 84    | 210 | \$ 225.00       | \$18,900.00  | \$47,250.00  |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 00 | SALCHICHA DE PAVO VENA PZ 40 G. PAQ. 500 G    | SALCHICHA DE PAVO VENA         | KG.  | 84    | 210 | \$ 149.00       | \$12,516.00  | \$31,380.00  |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 00 | SOJA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) (1000 G) | SOJA PROC. CHORIZO VEGETARIANO | KG.  | 8     | 20  | \$ 195.00       | \$1,560.00   | \$3,900.00   |
| 12       | 480 | 202 | 0301 | 00 | TOCINO (100 G)                                | TOCINO                         | KG.  | 12    | 30  | \$ 250.00       | \$3,000.00   | \$7,500.00   |
| SUBTOTAL |     |     |      |    |                                               |                                |      |       |     |                 | \$25,976.00  | \$89,940.00  |
| IVA      |     |     |      |    |                                               |                                |      |       |     |                 |              |              |
| TOTAL    |     |     |      |    |                                               |                                |      |       |     |                 | \$25,976.00  | \$89,940.00  |

LOS PRECIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDE A ESTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 11 (VIGILAR ESTAS BASES).

ASÍ MISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESALTAR ADJUDICADO SON LAS QUE ME OBLIGO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SE COTIZA EL 100% DE LA DEMANDA MÍNIMA Y MÁXIMA SOLICITADA

CARLOS ALEJANDRO VILLARREAL DE LA GARZA  
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la adquisición de los bienes, este Instituto se deberá sujetar a la condición de precio fijo durante toda la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

### TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

### QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualizará el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

### SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

Anexo 3 (tres)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000005217-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

20 Nuevo Leon  
209001 Oficina del QOAD NUEVO LEON  
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

Adquisición de Viveros

Fecha Elaboración:

10/07/2025

Total Comprometido (en pesos):

\$ 88,885,019.00

Cuenta: 51271001

Viveros

Unidad de Información: 200105

Centro de Costos: 200209

COG 2210201

| CNE | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY     | JUN     | JUL      | AGO      | SEP      | OCT      | NOV      | DIC      |
|-----|-----|-----|-----|-----|---------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,175.5 | 8,881.8 | 12,417.5 | 11,180.0 | 10,182.4 | 10,815.4 | 11,064.2 | 22,308.3 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,020.1 | 0.0     | 0.0      | 0.0      | 0.0      | 0.0      | 0.0      | 0.0      |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DICTAMEN DEFINITIVO

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

ANEXO TÉCNICO

Anexo 4 (cuatro)

Inciso a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados.

Descripción amplia de la adquisición

El suministro de Viveres no perecederos, pan, tortilla, abarrotes, carnes y derivados lácteos es esencial para garantizar que los niños, niñas, adolescentes, pacientes y trabajadores tengan acceso a alimentos frescos y de calidad dentro de las guarderías y las instalaciones hospitalarias, garantizando que los productos sean frescos, no congelados y de primera calidad.

TABLA 1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

DERIVADOS LACTEOS, YOGURT Y EMBUTIDOS

| Catalogo viveres 2024 |     |     |      |     | DESCRIPCIÓN CORTA                                  | PRES. | CARACTERÍSTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------|-----|-----|------|-----|----------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARTIDA               | GPO | GEN | ESP  | DIF |                                                    |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3/12                  | 480 | 202 | 0101 | 02  | QUESO PANELA 1000 G                                | KG.   | Paquete envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad legible.                                                                                                                                                                                                           |
| 3/12                  | 481 | 202 | 0103 | 01  | REQUESON SIN SAL 1000 G                            | KG.   | Paquete en envase de plástico que impida su contaminación.                                                                                                                                                                                                                           |
| 3/12                  | 480 | 202 | 0203 | 00  | QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS<br>REB 20 G. 180 G  | KG.   | Rebanada individual de 20 g + 2g envuelta en plástico al alto vacío empacado en caja de cartón, paquetes de diferentes gramajes. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.                                                                                                     |
| 3/12                  | 480 | 202 | 0206 | 01  | QUESO CHIHUAHUA 1000 G                             | KG.   | Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.                                                                           |
| 3/12                  | 480 | 202 | 0206 | 02  | QUESO CHIHUAHUA 3000 G                             | KG.   | Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.                                                                           |
| 3/12                  | 480 | 202 | 0208 | 02  | QUESO MANCHEGO (1000 G)                            | KG.   | Envasado en empaque impermeable plástico al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.                                                                                                                                                                             |
| 3/12                  | 480 | 202 | 0209 | 01  | QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS<br>(500 G)           | KG.   | Envasado en empaque impermeable plástico al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.                                                                                                                                                                             |
| 3/12                  | 480 | 701 | 0100 | 00  | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)             | LTO.  | Envase de plástico o polietileno con sello hermético, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetada conforme a los criterios de calidad.                              |
| 3/12                  | 480 | 701 | 0200 | 00  | MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)                       | KG.   | Barra, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. |
| 3/12                  | 480 | 701 | 0201 | 00  | MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE<br>INDIVIDUAL (10 G) | KG.   | Barra, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus especificaciones sensoriales. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. |
| 3/12                  | 480 | 202 | 0102 | 02  | QUESO OAXACA 1200 G                                | KG.   | Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.                                                                           |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

|      |     |     |      |    |                                                  |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-----|-----|------|----|--------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3/12 | 480 | 202 | 0301 | 01 | YOGURT NATURAL DE LECHE<br>DESCREMADA (1000 ML)  | LTO. | Envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite la contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetado conforme a los criterios de calidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3/12 | 480 | 103 | 0301 | 00 | JAMON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G.<br>PAQ. 250 G | KG.  | En rebanadas de 25 g, 30 g o 50 g c/u aproximadamente, en paquetes de 250 g, 500 g, 1 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con información nutricional, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente. |
| 3/12 | 480 | 103 | 0700 | 00 | SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G.<br>PAQ. 500 G  | KG.  | En piezas de 40 g c/u aproximadamente, en paquetes de 500 g a 1 kg, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales, preferentemente materiales biodegradables y muestre etiqueta con: información nutricional, nombre de la empresa, número de certificado de "Tipo Inspección Federal" (TIF) de la carne con que fue elaborado, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración de 2°C a 4°C, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.                      |
| 3/12 | 480 | 505 | 0300 | 00 | SOYA PROCESADA (CHORIZO<br>VEGETARIANO) (1000 G) | KG.  | En bolsas de barrera de tres capas. Etiquetado en apego a la normatividad vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 3/12 | 480 | 701 | 0300 | 00 | TOCINO (500 G)                                   | KG.  | En paquete, empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

TABLA 2.1 AREA METROPOLITANA DOTACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS, CLAVE CUCOP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 22100394.

DERIVADOS LACTEOS

| Catálogo víveres 2024. |     |     |      |     | DESCRIPCIÓN CORTA                                  | ORDEN DE COMPRA                   | PRES. | TOTAL |      |
|------------------------|-----|-----|------|-----|----------------------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|------|
| PARTIDA                | GPO | GEN | ESP  | DIF |                                                    |                                   |       | MIN   | MAX  |
| 3                      | 480 | 202 | 0101 | 02  | QUESO PANELA 1000 G                                | QUESO PANELA (R)                  | KG.   | 700   | 1750 |
| 3                      | 481 | 202 | 0103 | 01  | REQUESON SIN SAL 1000 G                            | REQUESON SIN SAL                  | KG.   | 160   | 400  |
| 3                      | 480 | 202 | 0203 | 00  | QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS<br>REB 20 G. 180 G  | QUESO AMERICANO BAJO EN<br>GRASAS | KG.   | 500   | 1250 |
| 3                      | 480 | 202 | 0206 | 01  | QUESO CHIHUAHUA 1000 G                             | QUESO CHIHUAHUA (TIPO)            | KG.   | 260   | 650  |
| 3                      | 480 | 202 | 0206 | 02  | QUESO CHIHUAHUA 3000 G                             | QUESO CHIHUAHUA (TIPO)            | KG.   | 16    | 40   |
| 3                      | 480 | 202 | 0208 | 02  | QUESO MANCHEGO (1000 G)                            | QUESO MANCHEGO                    | KG.   | 24    | 60   |
| 3                      | 480 | 202 | 0209 | 01  | QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS<br>(500 G)           | QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS     | KG.   | 60    | 150  |
| 3                      | 480 | 701 | 0100 | 00  | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA<br>(900 ML)          | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA     | LTO.  | 700   | 1750 |
| 3                      | 480 | 701 | 0200 | 00  | MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)                       | MANTEQUILLA SIN SAL               | KG.   | 320   | 800  |
| 3                      | 480 | 701 | 0201 | 00  | MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE<br>INDIVIDUAL (10 G) | MANTEQUILLA S/SAL IND. 10G.       | KG.   | 40    | 100  |
| 3                      | 480 | 202 | 0102 | 02  | QUESO OAXACA 1200 G                                | QUESO OAXACA                      | KG.   | 48    | 120  |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

YOGURT

| Catálogo víveres 2024. |     |     |      |     | DESCRIPCIÓN CORTA                            | ORDEN DE COMPRA              | PRES. | TOTAL |     |
|------------------------|-----|-----|------|-----|----------------------------------------------|------------------------------|-------|-------|-----|
| PARTIDA                | GPO | GEN | ESP  | DIF |                                              |                              |       | MIN   | MAX |
| 3                      | 480 | 202 | 0301 | 01  | YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML) | YOGURT NATURAL LECHE DESCRE. | LTO.  | 267   | 666 |

EMBUTIDOS

| Catálogo víveres 2024. |     |     |      |     | DESCRIPCIÓN CORTA                             | ORDEN DE COMPRA                | PRES. | TOTAL |      |
|------------------------|-----|-----|------|-----|-----------------------------------------------|--------------------------------|-------|-------|------|
| PARTIDA                | GPO | GEN | ESP  | DIF |                                               |                                |       | MIN   | MAX  |
| 3                      | 480 | 103 | 0301 | 00  | JAMON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G. PAQ. 250 G | JAMON DE PECHUGA DE PAVO       | KG.   | 1080  | 2700 |
| 3                      | 480 | 103 | 0700 | 00  | SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G. PAQ. 500 G  | SALCHICHA DE PAVO VIENA        | KG.   | 392   | 980  |
| 3                      | 480 | 505 | 0300 | 00  | SOYA PROCESADA (CHORIZO VEGETARIANO) (1000 G) | SOYA PROC. CHORIZO VEGETARIANO | KG.   | 28    | 70   |
| 3                      | 480 | 701 | 0300 | 00  | TOCINO (500 G)                                | TOCINO                         | KG.   | 40    | 100  |

TABLA 2.2 AREA FORANEA DOTACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS, CLAVE CUCOP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 22100394.

DERIVADOS LACTEOS

| Catálogo víveres 2024. |     |     |      |     | DESCRIPCIÓN CORTA                               | ORDEN DE COMPRA                | PRES. | TOTAL |     |
|------------------------|-----|-----|------|-----|-------------------------------------------------|--------------------------------|-------|-------|-----|
| PARTIDA                | GPO | GEN | ESP  | DIF |                                                 |                                |       | MIN   | MAX |
| 12                     | 480 | 202 | 0101 | 02  | QUESO PANELA 1000 G                             | QUESO PANELA . (R)             | KG.   | 76    | 190 |
| 12                     | 481 | 202 | 0103 | 01  | REQUESON SIN SAL 1000 G                         | REQUESON SIN SAL               | KG.   | 20    | 50  |
| 12                     | 480 | 202 | 0203 | 00  | QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS REB 20 G. 180 G  | QUESO AMERICANO BAJO EN GRASAS | KG.   | 40    | 100 |
| 12                     | 480 | 202 | 0206 | 01  | QUESO CHIHUAHUA 1000 G                          | QUESO CHIHUAHUA (TIPO)         | KG.   | 48    | 120 |
| 12                     | 480 | 202 | 0209 | 01  | QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS (500 G)           | QUESO MANCHEGO BAJO EN GRASAS  | KG.   | 18    | 45  |
| 12                     | 480 | 701 | 0100 | 00  | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)          | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA  | LTO.  | 84    | 210 |
| 12                     | 480 | 701 | 0200 | 00  | MANTEQUILLA SIN SAL (1000 G)                    | MANTEQUILLA SIN SAL            | KG.   | 32    | 80  |
| 12                     | 480 | 701 | 0201 | 00  | MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL (10 G) | MANTEQUILLA S/SAL IND. 10G.    | KG.   | 10    | 25  |

YOGURT

| Catálogo víveres 2024. |     |     |      |     | DESCRIPCIÓN CORTA                            | ORDEN DE COMPRA              | PRES. | TOTAL |     |
|------------------------|-----|-----|------|-----|----------------------------------------------|------------------------------|-------|-------|-----|
| PARTIDA                | GPO | GEN | ESP  | DIF |                                              |                              |       | MIN   | MAX |
| 12                     | 480 | 202 | 0301 | 01  | YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML) | YOGURT NATURAL LECHE DESCRE. | LTO.  | 28    | 70  |

EMBUTIDOS

| Catálogo víveres 2024. |     |     |      |     | DESCRIPCIÓN CORTA                             | ORDEN DE COMPRA          | PRES. | TOTAL |     |
|------------------------|-----|-----|------|-----|-----------------------------------------------|--------------------------|-------|-------|-----|
| PARTIDA                | GPO | GEN | ESP  | DIF |                                               |                          |       | MIN   | MAX |
| 12                     | 480 | 103 | 0301 | 00  | JAMON DE PECHUGA DE PAVO REB 25 G. PAQ. 250 G | JAMON DE PECHUGA DE PAVO | KG.   | 84    | 210 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

|    |     |     |      |    |                                                  |                                |     |    |     |
|----|-----|-----|------|----|--------------------------------------------------|--------------------------------|-----|----|-----|
| 12 | 480 | 103 | 0700 | 00 | SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G.<br>PAQ. 500 G  | SALCHICHA DE PAVO VIENA        | KG. | 84 | 210 |
| 12 | 480 | 505 | 0300 | 00 | SOYA PROCESADA (CHORIZO<br>VEGETARIANO) (1000 G) | SOYA PROC. CHORIZO VEGETARIANO | KG. | 8  | 20  |
| 12 | 480 | 701 | 0300 | 00 | TOCINO (500 G)                                   | TOCINO                         | KG. | 12 | 30  |

**Inciso b)** En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.  
**No aplica**

**Inciso c)** En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.  
**No aplica**

**Inciso d)** En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.  
**No aplica**

**Inciso e)** Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

| Clave de Norma Vigente                                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-130-SSA1-1995:                                     | Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Publicada en el DOF el 21/11/1997.                                                                                         |
| Modificación (27-03-2020) a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010: | Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.                                                                                                                  |
| NOM-035-SSA1-1993:                                     | Bienes y servicios. Quesos de suero. especificaciones sanitarias. Publicada en el DOF el 23/03/1994.                                                                                                                                                                                 |
| NOM-121-SSA1-1994:                                     | Bienes y servicios, quesos: frescos, madurados y procesados, especificaciones sanitarias. Publicada en el DOF el 23/02/1996.                                                                                                                                                         |
| NOM-131-SSA1-2012                                      | Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Publicada en el DOF el 10/09/2012. |
| NOM-158-SCFI-2003:                                     | Jamón denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba. Publicada en el DOF el 14/08/2003.                                                                                        |
| NOM-184-SSA1-2002:                                     | Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias. Publicada en el DOF el 23/10/2002.                                                                                                                                            |
| NOM-251-SSA1-2009:                                     | Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el DOF el 01/03/10.                                                                                                                                                              |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Del 07 de abril al 09 de junio de 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

La entrega de los productos será bajo las características y condiciones descritas en la Tabla 1 Condiciones de Entrega de los Productos, y deberá entregarse de la siguiente manera:

• AREA METROPOLITANA

| LUGAR DE ENTREGA                                                                                                                      | DOMICILIO                                                                                           | DIAS Y HORARIO DE ENTREGA             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Almacén de Viveres, ubicado en la planta baja a un costado de la cocina del HGZMF No. 02                                              | Av. Constitución Ote. Y Profesor G. Torres, Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León               | Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs   |
| Almacén de Viveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor lado oriente del HGZMF No. 04                                  | Matamoras Y Zuazua, Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León.                                      | Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs   |
| Almacén de Viveres, ubicado en el sótano a un costado de la cocina del HGZMF No. 06                                                   | Av. Juárez Y Carretera A Laredo, Col. Iturbide, C.P. 66460, San Nicolas De Los Garza, Nuevo León    | Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs   |
| Almacén de Viveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor, lado poniente del HGZMF No. 17                                | F. Lozano Y Roble, Col. Benito Juárez, C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León                            | Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs   |
| Almacén de Viveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor del HGZMF No. 33                                               | Av. Félix U. Gomez No. 501 y Av. Ezequiel E. Chávez, Col. Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León | Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs   |
| Almacén de Viveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor del HGZMF No. 67                                               | Av. Miguel Alemán Km 2.6 S/N, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León                                       | Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs   |
| Almacén de Viveres, ubicado en el centro del tercer piso, adentro del laboratorio de alimentos de la UCMA                             | Av. Jose Maria Morelos No. 133 Col. Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000                               | Martes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs |
| En el almacén de viveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0001, patio de servicio ubicado en Calle JM Herrera esq. con Av. Alfonso Reyes | Ave. Alfonso Reyes S/N, col. Bella vista, monterrey nuevo león.                                     | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs  |
| En el almacén de viveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0002, patio de servicio ubicado en Calle Privada Cerezo S/N                    | Ruiz Cortines S/N. Col. Moderna C.P. 64530 monterrey, n                                             | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs  |
| En el almacén de viveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0003, patio de Servicio ubicado en Calle Pedro Martínez S/N                    | Pedro Martínez S/N. Col. Nuevo Repueblo C.P. 64700 Monterrey, N.L.                                  | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs. |
| En el almacén de viveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0004, patio de servicio ubicado en Calle Ocampo 1113                           | Ocampo 1113 col. Mirador C.P. 64000, Monterrey, N.L.                                                | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs  |
| En el almacén de viveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0005, patio de Servicio ubicado en Calle Río Grijalva S/N                      | Río Bravo y río pesquería S/N. Col. Bernardo reyes C.P. 62280 Monterrey, N.L.                       | Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs  |

• AREA FORANEA

| LUGAR DE ENTREGA                                                                                                       | DOMICILIO                                                                                        | DIAS Y HORARIO DE ENTREGA             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Almacén de Viveres, en el departamento de Nutrición y Dietética en planta baja del Hospital General de Subzona No. 10. | Calle Escobedo y Aldama No. 415 Colonia Sabinas Hidalgo Centro C.P. 65200, Sabinas Hidalgo, N.L  | Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hrs. |
| Almacén de Viveres, en el departamento de Nutrición y Dietética en planta baja del Hospital General de Subzona No. 11. | Calle Jose Ma. Paras y Ballesteros S/N colonia Montemorelos centro C.P 67500, Montemorelos, N.L. | Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hrs. |
| Almacén de Viveres, en el departamento de Nutrición y Dietética en planta baja del Hospital General de Subzona No. 12. | Calle Emilio Carranza y Niños Héroes S/N colonia Linares Centro C.P. 67700, Linares, N.L         | Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hrs  |

La solicitud semanal (martes a lunes) de productos, con base a la Tabla 2.1 Y 2.2 Dotación mínimos y máximas del Anexo Técnico, se realizará por medio del sistema Pla.CA denominado "Orden de Compra" y/o "Solicitud Extraordinaria de Alimentos" (ND15), donde se detalla la dotación de productos para cada día, elaborada por la Nutricionista Dietista o Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, colocando en la orden de compra, su firma, nombre completo y matricula, así como de la Nutricionista- Dietista encargada del almacén de viveres, la cual se entregara al probable proveedor los viernes de cada semana en un horario de 8:00 am a 12:00 pm, firmando de recibido en el formato denominado "Control de Órdenes de Compra y Solicitud Extraordinaria de Alimentos a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025**

Proveedor" Clave 2660-009-160 Anexo 3 del Proceso 266000303 denominado "Procedimiento para la Planeación, Solicitud, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control y Distribución de Alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención".

El probable licitante deberá entregar el producto solicitado bajo las condiciones establecidas en la Tabla 1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS del anexo técnico. Se realizará una verificación visual de la calidad de los productos, apegada al "Lineamiento para la selección y recepción de alimentos 2660-013-001" del "Procedimiento para la Planeación, Solicitud, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control y Distribución de Alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-013, el cual menciona "las características en color, olor, apariencia y textura que deberá cumplir dicho producto".

Los productos deberán ajustar a los requisitos y especificaciones previstos en el presente, así mismo, apegándose al Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención (2660-003-013), de la Dirección de Prestaciones Médicas y al Procedimiento de Alimentación del Servicio de Guarderías del IMSS (3220-003-030), de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; dada la situación geográfica del Estado, se agrega una condición excepcional al pescado, debido a la imposibilidad de la dotación del insumo "fresco", este será presentado de forma congelada y deberá estimarse un 30% más de incremento en el peso, por ser proporcional al peso del hielo. Así mismo, los bienes ofertados deberán ser descritos en forma amplia y detallada, indicando la partida, clave, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, y en su caso, desglosando el I.V.A. y el Impuesto Especial sobre producción y Servicios (IEPS).

**c) Criterio de evaluación de proposiciones**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración a descripción del anexo técnico y los términos y condiciones. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.**

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación.

- Microbiología al Personal.

Los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, al personal asignado para la: preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, la Unidad de Control Metabólico Ambulatoria y Guarderías Ordinarias, mismos que incluirán:

- Exudado faríngeo.
- Coproparasitoscóptico en serie de tres.
- Química sanguínea de 12 elementos.
- Reacciones febriles.
- Biometría hemática.
- Lecho ungüeval.

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, o Secretaría de Salud Estatal anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1.

- Microbiología del agua.

Análisis microbiológicos en original de agua de las llaves.

- Microbiología de superficies inertes.

Superficies inertes (tablas de corte, mesas de trabajo, taras, utensilios) dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA.

- Control de fauna.

Presentar original escaneado del contrato celebrado entre una empresa de fumigación de fauna nociva que abarque las Instalaciones y el equipo de transporte para el año 2021 con el Licitante. Grado alimenticio del insecticida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

• Original y/o copia certificada y copia simple para cotejo, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, dicho documento deberá haberse presentado durante el presente año. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

• COFEPRIS.

Presentar la última Inspección Sanitaria de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del Licitante realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, practicados por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, anexando original escaneado de dicho documento.

• ISO 9001.

Presentar certificado escaneado en el que se especifique su sistema de gestión de calidad y que demuestre que cuenta con mecanismos de control para cada proceso donde garantice que va a proporcionar el suministro de acuerdo a los requisitos solicitados; dicho sistema deberá estar estructurado de acuerdo a la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o bien su norma equivalente ISO-9001:2015 o FSSC 22000, cuyo alcance sea por lo menos, compra, almacenamiento, empaque y entrega de productos alimenticios a instituciones públicas y privadas.

• Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

Presentar Distintivo escaneado expedido por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León con el fin de garantizar que ofrecen productos de calidad al consumidor cumpliendo con la normativa sanitaria.

• Escrito bajo protesta de decir verdad, por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones.

• Escrito en el que el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 65% de grado de contenido nacional, ello conforme a lo preceptuado por el artículo 35, primer párrafo del Reglamento de la LAASSP.

• El licitante participante deberá asentar, su dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella.

• Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

• En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar el escrito al que se refiere el punto que antecede.

• Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

• Escrito por el que el licitante se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

• Escrito escaneado Bajo Protesta de Decir Verdad (EBPDV), por el que manifiesta, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la convocante cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante esta convocante, teléfono(s), correo electrónico, a más tardar cinco días después de realizado el cambio.

• Relación de etiquetas entregadas, que serán utilizadas por el área usuaria para la evaluación técnica.

• Carta relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar especificaciones.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>NÚMERO</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No aplica

h) Penas convencionales.

| Concepto                             | Termino Considerado para la Entrega       | Unidad de medida para la pena                                  | Pena Convencional                                                   | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de la pena convencional |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Entrega de los productos solicitados | El señalado en la orden de compra o nd-15 | Por cada día de atraso, a razón del plazo original o de origen | 1% sobre el valor del precio de lo incumplido unitario antes de IVA | Nutricionista – Dietista                  | Administrador del contrato                                   |

#### Deductivas:

| Concepto                             | Termino Considerado para la Entrega       | Unidad de medida para la deducción                              | Deductiva                                                                 | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación de la Deductiva |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Entrega de los productos solicitados | El señalado en la orden de compra o nd-15 | Por cada hora de atraso, a razón del plazo original o de origen | 0.5% por cada hora de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA | Nutricionista – Dietista                  | Administrador de Contrato                            |
| Reposición de productos              | El señalado en la orden de compra o nd-15 | 24 horas posterior a la notificación del canje                  | 0.5% por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA  | Nutricionista – Dietista                  | Administrador de Contrato                            |

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Si en la verificación visual de la calidad de los productos no se apega a lo estipulado en la TABLA 1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS de los Productos del Anexo Técnico, el producto deberá ser canjeado a un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir del momento en que se notifica al proveedor el canje del producto, debiendo de registra en el formato ND30, el producto a canjear, la cantidad de piezas, nombre y firma del probable proveedor, así como por parte del responsable de la emisión del formato ND30, debiendo colocar nombre completo matrícula, firma así como la fecha y hora de notificación al proveedor.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de "el proveedor", sin costo adicional para el instituto.

j) Garantías.

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el probable proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. Para ello, deberá entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento mediante una póliza de fianza a favor del Instituto, otorgada por una afianzadora debidamente constituida conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El probable proveedor que resulte adjudicado se compromete a mantener vigente la fianza mientras el contrato esté en vigor, incluyendo cualquier prórroga para su cumplimiento y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. La fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La liberación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales solo podrá efectuarse mediante una autorización escrita emitida por el Instituto siempre y cuando el probable proveedor haya cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones contractuales; para ello, el probable proveedor deberá presentar una solicitud de liberación de la fianza por escrito ante el Administrador del Contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>NÚMERO</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

- La facturación deberá ser semanal.

El proveedor adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la adjudicación por cada una de las unidades médicas Hospitalarias, Unidad Médica de Control Metabólico Ambulatorio y Guarderías. Sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se llevará acabo por el Departamento de Nutrición y Dietética el llenado del formato que se detalla para control del gasto ejercido, así como el consumo de materia prima.

| CLAVE C. B. A.                                 |     |          |     | NOMBRE<br>GENÉRICO | PRES. | (HOSPITAL GENERAL DE ZONA) (GUARDERIA) N° ____ |          |             |             |             |          |              |     |     |     |     |             |
|------------------------------------------------|-----|----------|-----|--------------------|-------|------------------------------------------------|----------|-------------|-------------|-------------|----------|--------------|-----|-----|-----|-----|-------------|
| RENG                                           | GPO | GEN      | ESP |                    |       | C. M. E.                                       | C. M. F. | C. M.<br>M. | C. M.<br>A. | C. M.<br>M. | C. M. J. | C.<br>1°SEM. | CPM | MIN | MAX |     |             |
| (HOSPITAL GENERAL DE ZONA) (GUARDERIA) N° ____ |     |          |     |                    |       |                                                |          |             |             |             |          |              |     |     |     |     |             |
| C. M. J.                                       |     | C. M. A. |     | C. M. S.           |       | C. M. O.                                       |          | C. M. N.    |             | C. M. D.    |          | C. 2°SEM.    |     | CPM | MIN | MAX | TOTAL ANUAL |

La Coordinación de Prevención y Atención a la Salud a través del Equipo de Supervisión Delegacional, así como la Coordinadora Zonal de Guarderías, respectivamente, verificará de manera bimestral, durante la vigencia del contrato, la revisión de los procesos de planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de los alimentos en las Unidades Médicas Hospitalarias, UCMA y Guarderías, haciendo constar a través de minuta los hallazgos detectados y las acciones de mejora consideradas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP, así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que ésta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

Será responsabilidad del probable proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada uno de los hospitales solicitantes.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR035-N-28-2025

Anexo 6 (seis)



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2025/0444  
Monterrey, N.L., a 01 de abril de 2025

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García  
En Funciones del Departamento de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de contratación de la Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo 06 de abril al 09 de junio de 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la **Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera**, Coordinadora de Nutrición y Dietética, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para la Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo 06 de abril al 09 de junio de 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

|                                  |                              |
|----------------------------------|------------------------------|
| RFC:                             |                              |
| CURP:                            |                              |
| Correo Institucional:            | evelyn.martinezh@imss.gob.mx |
| Número Telefónico Institucional: | 81 8150 3132 Ext. 41765      |

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Salvador Gómez García  
Titular de la Jefatura de  
Servicios de Prestaciones Médicas.  
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera  
Coordinadora de Nutrición y Dietética



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro CP. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143 www.imss.gob.mx

Página 1